



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Florencia – Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : YENNY MARCELA DÍAZ TABERA Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL MARÍA INMACULADA ESE Y OTROS
RADICADO : 18-001-33-33-003-2019-00542-00.

Vista la constancia secretarial que antecede¹ y atendiendo el escrito allegado por la apoderada de la accionada NUEVA E.P.S. S.A. (visible en el Índice 00049 – SAMAI²), donde solicitan la comparecencia de la perito psicóloga DIANA HELENA SÁNCHEZ GARZÓN, para efectos de ejercer contradicción al dictamen por el elaborado.

En efecto, el artículo 228 del Código General del Proceso prevé que:

“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por considerarlo necesario para los resultados del proceso, el Despacho procederá a citar a la perito psicóloga DIANA HELENA SÁNCHEZ GARZÓN, para que sustente en audiencia virtual la experticia realizada, por lo que se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia – Caquetá,

RESUELVE

¹ Índice 00050 – SAMAI. https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=180013333003201900542001800133

² Índice 00049 – SAMAI. https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=180013333003201900542001800133

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la sustentación de la pericia elaborada por la Psicóloga DIANA HELENA SÁNCHEZ GARZÓN el **9 de mayo de 2024 a las 9:00 am**, diligencia que se llevara a cabo por medios virtuales. Se impone la carga a la parte actora de hacer comparecer al perito y sufragar honorarios adicionales de ser necesario.

SEGUNDO: Las partes quedarán citadas mediante estado electrónico y se advierte que en link para el acceso a la diligencia podrá ser consultado en el expediente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

KJBL

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez Tercero Administrativo de Florencia en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA. Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>